

INTERLOCUTORIO No. **015**

Rad. 2020-00038

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el presente proceso de sucesión intestada del causante MELQUICEDEC MILLAN, propuesto por AURA MARIA MILLAN MURILLO y NATALIA ESCOBAR MILLAN; observa el Despacho que en los hechos de la demanda, se nombra que el señor MILLAN, también procreó a los señores JAIRO MURILLO y ROGELIA MILLAN MURILLO; razón por la cual y de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso, se hace necesario requerirlos, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

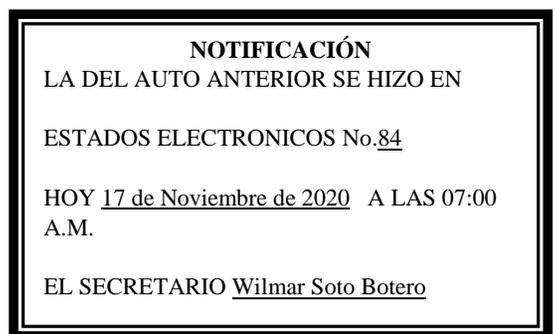
UNICO: REQUERIR a los señores JAIRO MURILLO y ROGELIA MILLAN MURILLO, en calidad de hijos; quienes pueden ser notificados personalmente y por aviso, en la carrera 14 No. 13/54/60 de Buga (V), para que en el término de veinte (20) días, **con el aporte de sus Registros Civiles de Nacimiento**, manifiesten si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, y en caso de guardar silencio se entiende que repudian la herencia y no hay lugar a impugnar con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia. (Inciso 5° del art. 492 C.G.P)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139a252f9d8748d94246a6d08b42d72071dd50c41192b0f4825e1971ae6d0b80**
Documento generado en 08/01/2021 02:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>